



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 12 de enero de 2024

VISTO, el Informe N° 002-2024-UNCA-SG de fecha 12 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución De Comisión Organizadora N° 027-2021/CO-UNCA de fecha 04 de febrero de 2021, se designó al Abog. Renán Tuesta Panduro, como Responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Secretario General;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0827-2023/CO-UNCA de fecha 18 de diciembre de 2023, se resuelve en su artículo primero dar por concluida la designación del Abog. Renán Tuesta Panduro como Secretario General de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; y designar al Mg. Adalberto Cruz García, como Secretario General de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 19 de diciembre de 2023, como cargo de confianza;

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 2 del artículo 5 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2024-CO-UNCA

JUS, señala que, "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control(...)". Asimismo, en el literal a del artículo 11, establece que, "Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que este no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. Las dependencias de la entidad tienen la obligación de encausar las solicitudes al funcionario encargado";

Que, el inciso b) del Art. 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, en el Art 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública prescribe que, la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 002-2024-UNCA-SG de fecha 12 de enero de 2024, el Secretario General de la UNCA, señala que es necesario se designe al Funcionario Responsable de Entregar Información de Acceso Público de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', debido a que el Abog. Renán Tuesta Panduro ya no tiene vínculo laboral con la Entidad;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 02-2024 de fecha 12 de enero de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** al Mg. Adalberto Cruz García como Funcionario Responsable de Entregar Información de Acceso Público de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', en adición a sus funciones como Secretario General de la UNCA, **con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024;**

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2024-CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Mg. Adalberto Cruz García como Funcionario Responsable de Entregar Información de Acceso Público de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Secretario General de la UNCA, con **eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración de la UNCA, realizar las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (a)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL